



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 147-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 30 MAR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 012-2017-NSV/RL-CB del Consorcio Bellavista, la Carta No. 0017-ISMBC-2017 y el Informe N° 014-2017-IMBC-SUPERVISION de fe fecha 21 de marzo de 2017 del supervisor de obra, la Carta N° 084-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 22 de marzo de 2017 del coordinador de obra, el Informe Técnico N° 106-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 63-2017-GRJ/GRI de fecha 23 de marzo de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura y el Informe Legal N° 220-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de marzo de 2017 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, referente a la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario Tramo Los Angeles – Pje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Bellavista, suscribieron el Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo Los Ángeles – Psje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'099,461.33 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 33/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 080-2017-GRJ/GGR de fecha 07 de marzo de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 15 de marzo de 2017;

Que, mediante la Carta N° 012-2017-NSV/RL-CB, el Consorcio Bellavista, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por el periodo de treinta (30) días calendario, por falta de absolución de consultas que generaron atrasos en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de metas afectando la ruta crítica;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1998430
EXP. N°	1362453



Gerencia General Regional



Que, el supervisor de obra, mediante la Carta No. 0017-ISMBC-2017 y el Informe N° 014-2017-IMBC-SUPERVISION de fecha 21 de marzo de 2017, señala y concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, ya que no existe pronunciamiento de la Entidad sobre las consultas, siendo causal de atraso en el normal desarrollo de ejecución del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 084-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 22 de marzo de 2017, el coordinador de obra, concluye que: *“De acuerdo al Informe Técnico del Supervisor de Obra, se da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de treinta (30) días calendario correspondiente a la falta de absolución de consultas, causas atribuibles al contratista los cuales fueron asentadas a partir del 28 de noviembre a la fecha”;*

Que, por el Informe Técnico N° 106-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 63-2017-GRJ-GRI de fecha 22 de marzo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto del pedido de ampliación de plazo N° 04, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 04;

Que, por el Informe Legal N° 220-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de marzo de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal y recomienda que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, en razón que no se ha cumplido con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, en el numeral 34.5. del artículo 34° establece:

“34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 169, establece que:

“Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo



Gerencia General Regional



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, sobre lo expuesto, en primer término, se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, en el presente caso por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo el hecho la falta de absolución de consultas;

Que, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento, en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio Bellavista cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 11 de marzo del 2017, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el ultimo asiento del cuaderno de obra es el N° 132 de fecha 16 de febrero del 2017, estando fuera de los quince (15) días de concluido el hecho invocado;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha indicado

que:
Independientemente de la causal invocada, el contratista deberá solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal, para que resulte procedente”;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario al Contrato N°



Gerencia General Regional



267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo Los Ángeles – Psje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", en razón que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Psje. Rosario Tramo Los Ángeles – Psje. San José del barrio Bellavista – Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia Huancayo – Región Junín", solicitada por el Consorcio Bellavista mediante la Carta N° 012-2017-NSV/RL-CB; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAR 2017

Abog. A. Antonia Vicián Kodius
SECRETARIA GENERAL